Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ENTIDADES FORMADORAS, PARA DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE FORMACIÓN A MANIPULADORES DE ALIMENTOS

1	**NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL:**
	NABLA 2000, S.L.
2	**DOMICILIO SOCIAL, TF, FAX, E-MAIL:**
	C/ LAVANDA, NAVE 51 - 45600 TALAVERA DE LA REINA, TOLEDO **TF.:** 925819003 **Fax:** 925721325 **e-mail:** nabla@nabla2000.com
3	**Nº DE REGISTRO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS/ ENTIDADES FORMADORAS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS**
	REFMA: 007/TO/02/JCCM
4	**CIF:** B-45483013
5	**SECTORES DE ACTIVIDAD EN LOS QUE VA A IMPARTIR FORMACIÓN:**
	CARNES/PESCADOS: SI; **PANADERÍAS/PASTELERÍAS:** SI; **LÁCTEOS:** SI; **COMEDORES COLECTIVOS, COMIDAS PREPARADAS, BARES, CAFETERÍAS:** SI; **FÁBRICAS TRANSFORMADORAS/ENVASADORAS:** SI; **COMERCIO MINORISTA:** SI; **OTROS:** NO
6	**PERIODO DE VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN:**
	DESDE EL ***25 DE ENERO DE 2008*** **HASTA EL** ***24 DE ENERO DE 2013***

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2002, de 23 de abril, de entidades formadoras de Manipuladores de Alimentos, vista la solicitud de autorización con los documentos que la acompañan y el informe de la visita de inspección efectuada por técnicos de esta Delegación Provincial de Sanidad a la empresa/entidad solicitante, para comprobar la adecuación de los documentos aportados. Acuerdo **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN** a la empresa/entidad reseñada para impartir formación a manipuladores de alimentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas al dorso y de la normativa vigente, pudiendo ser revisada, modificada o en su caso suspendida, si varían las circunstancias que fundamentan esta autorización.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Toledo, a 25 de enero de 2008.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE SANIDAD

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA * CONSEJERÍA DE SANIDAD * DELEGACIÓN PROVINCIAL TOLEDO

Fdo.: Eugenio Hugo Muñoz Claver

1.- El contenido de los cursos y el sistema de evaluación se ajustará a los modelos presentados en esta Delegación Provincial de Sanidad

2.- El desarrollo de los cursos, como las pruebas de evaluación podrán ser supervisadas por técnicos de esta Delegación Provincial cuando así se estime oportuno. La empresa alimentaria/entidad formadora deberá informar a la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente al municipio donde se celebre el curso, del lugar, hora y fecha de realización de las pruebas con una antelación mínima de 72 horas antes del inicio del curso.

3.- La empresa alimentaria/entidad formadora deberá proporcionar cualquier documentación concerniente a los cursos que le sea requerida, asimismo y con periodicidad anual, elaborará una memoria de las actividades realizadas, que deberá presentar ante el Órgano de la Consejería competente en materia de manipulación de alimentos y contendrá la siguiente información: Número de cursos realizados en cada sector de actividad, relación de alumnos asistentes a cada curso con indicación de si ha superado la prueba de evaluación y la empresa donde trabaja.

La autorización se otorga por un periodo de cinco años a partir del día de la fecha.. La renovación, en caso de seguir interesado en mantener la actividad, deberá solicitarse en el último trimestre del periodo de validez, siguiéndose el mismo procedimiento que para la solicitud de autorización inicial

4.- La autorización se entenderá caducada si en el periodo previsto anteriormente no se hubiera presentado solicitud de renovación

5.- Se hace constar expresamente que si el responsable de formación o los integrantes del equipo docente fueran empleados públicos, estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.